



San Andrés Islas, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2021-00319-00
Demandante	San Andrés Port Society S.A.
Demandado	Consortio Emergencia SAI; Constructora MECO S.A. y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.
Auto Sustanciación No.	00190-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, observa el Despacho que el extremo activo pretende el embargo de *“cualquier causa se llegare a desembargar u/o del remanente del producto del o de los embargos que pesan en contra de las ejecutadas dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés, Isla, Promovido por SAN ANDRÉS PORT SOCIETY conta las empresas ejecutadas, radicado bajo el No. 88001-4003-001-2021-00322-00”*, ante la esbozada solicitud, este Despacho decretará la medida solicitada por encontrarla procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P.

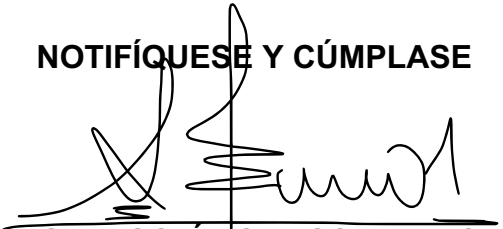
En merito de lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo de remanente dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de San Andrés, Isla, Promovido por SAN ANDRÉS PORT SOCIETY conta el Consortio Emergencia SAI, las sociedades Constructora MECO S.A. y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., radicado bajo el No. 88001-4003-001-2021-00322-00.

SEGUNDO: Por secretaría, librense los oficios pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

MAPA